



Sofía Rebeca Aparici Lliso

Jurista, letrada ejerciente en el ICAV e investigadora en doctrina y jurisprudencia.



El Registro de la Propiedad no puede bloquear la herencia: cuando el legatario colacionado se convierte en obstruccionista

La calificación negativa del Registro de la Propiedad en supuestos hereditarios donde un coheredero ausente —ya colacionado y sin interés legítimo— se niega a intervenir, representa una interpretación excesivamente formalista que vulnera derechos sucesorios amparados por el ordenamiento jurídico español.

Nos encontramos ante un caso que lamentablemente no es aislado: una heredera intenta inscribir en el Registro de la Propiedad la adjudicación de un bien inmueble que le ha sido legado según las disposiciones testamentarias de su causante, conforme a escritura otorgada y en la que ya ha sido colacionada la porción correspondiente al coheredero, quien además no manifiesta interés alguno, no comparece pese a requerimiento notarial, y cuya conducta tiene claros indicios de mala fe.

La negativa registral se basa en la falta de firma de dicho coheredero, pero ¿es esto jurídicamente exigible cuando se ha cumplido el principio de tracto sucesivo y ya ha recibido su parte de legítima?

“Herencia ru

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |